DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 5779 / 2019

Asunción, 22 de abril del 2019

Señor
Abg. MARCELO OVELAR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ID 364119 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DINAC

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVO/S DE NO EMISIÓN DEL CC

1. Según el Dictamen de la Convocante el presente proceso de excepción se basa en lo siguiente: "*Visto que el llamado convencional ha sido retenido en fecha 15 de marzo, esta Unidad Operativa se vio en la necesidad de comunicar a las áreas afectadas de dicho acontecimiento con el objeto de realizar el procedimiento de adición por urgencia impostergable.*"

   En tal sentido, se les recuerda lo establecido en el artículo 73 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03 el cual establece: "*Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.*"

   Por lo que los llamados por excepción basados en la urgencia impostergable necesariamente deben ser probadas, concretas, objetivas e inmediatas y que de tal naturaleza no pudiera esperarse el resultado de la licitación convencional. Sin embargo, la Convocante, no ha acreditado fehacientemente dichos presupuestos, ya que el motivo principal de dicha excepción es la retención de un proceso licitatorio por causas imputables a la misma Convocante.

   Por otra parte, la inmediatez es un requisito fundamental en los fundamentos del presente proceso por excepción, y en tal sentido la convocante ha conocido de la retención en fecha 15 de marzo del corriente año, pero recién en fecha 20 de marzo elabora la "intención de proceso 5174" así como el dictamen justificativo. En ese mismo orden de ideas, la licitación pública nacional correspondiente a CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DINAC con ID 356064 fue reparada recién en fecha 8 de abril. La justificación de estos desfasajes de plazos y el motivo por el cual no subsanaron antes las observaciones de la DNCP a dicho llamado, hacen a la sustancialidad de la contratación por vía excepción deben ser incluidos en el dictamen justificativo a fin de subsanar todas las observaciones.

2. La carta de invitación remitida como pliego de bases y condiciones pertenece a otro llamado, específicamente al proceso de CONTRATACION DE SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTO PARA SEMINARIO REGIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE COMPENSACION Y REDUCCION DEL CARBONO PARA LA AVIACION INTERNACIONAL CORSIA"

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Lia Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Adonie Barrios
Jefe de Vía Excepción

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control